



VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E. para autorizar a suscribir el convenio con E.N.C.O.T.E.L. para la construcción del edificio destinado a oficina de Correos y la vivienda del jefe de la misma.

Y CONSIDERANDO: que con Ord. 82/84 este Municipio donó al Estado Nacional Argentino los terrenos para construir el referido edificio prosiguiéndose las tratativas para su realización hasta concretarse el 9/5/86 la firma del convenio respectivo entre las autoridades de E.N.C.O.T.E.L. y el Intendente de la Municipalidad de Río Ceballos quien lo hizo en representación del D. E. y AD-REFERENDUM del H.C.D.-

Que considerando la importancia que la obra reviste para la Ciudad de Río Ceballos desde el punto de vista de realización y desarrollo edilicio, como así también de la institución que representa, se estima conveniente aceptar los terminos contratados con la participación de aportes municipales en un 21,50 % sobre el valor total de la obra estimado en \$ 79.418,10 (Austales Stenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con diez centavos).-

Que con ello se concreta una dilatada aspiración de la población de Río Ceballos y se incorpora el importante edificio de la Empresa Nacional de Correos y Telegrafos.-

Que el valor estimado de aporte del Municipio de Río Ceballos ya está previsto en la Partida asignada para tal fin en el presupuesto 1986 de esta comuna

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

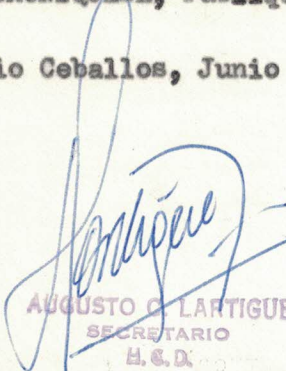
ORDENANZA

Art. 1°- CELEBRESE con la Empresa Nacional de Correos y Telegrafos el Convenio para la construcción de un edificio y vivienda para el funcionamiento de la Oficina de Correos y Telegrafos de Río Ceballos en el terreno ubicado en calle Pública, sin nombre, haciendo esquina con el linde del arroyo Mal Paso, cuyas dimensiones son de 29,22 m. x 29,00 y que fuera donado a tal efecto por esta Comuna por Ordenanza N° 82/84. A tal efecto, se adjunta copia del convenio mencionado.-


Art. 2°- DAR preferencia para la provisión de materiales y mano de obra necesaria a proveedores, empleados y obreros de la zona, previa la consideración de precios y cotizaciones que corresponda.-

Art. 3°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al R.M. y archívese.-

Río Ceballos, Junio 23 de 1986.-


AUGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H.C.D.




VICTOR R. AMUCHASTEGUI
PRESIDENTE
H. C. D.